

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0200/16**

VISTO:

El Expediente de referencia, elevado por el Departamento Ejecutivo, conteniendo Proyecto de Ordenanza referente a la obra de extensión de la red de gas domiciliaria en la Localidad de El Perdido, Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.807 y Decreto Provincial 340/16 se crea el Fondo Para Infraestructura Municipal, destinado a financiar en los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura urbana.-

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.-

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo que el resto de los alternativos generará ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.-

Que no solo serán beneficiarios las viviendas residenciales, sino también los locales comerciales y las pequeñas industrias o microemprendimientos ubicados en las calles y sectores comprendidos en el detalle incluido en la presente Ordenanza.-

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar en la Localidad de El Perdido, Partido de Coronel Dorrego, la obra de “Extensión de red de Gas GLP” en las siguientes calles, de acuerdo a los Anteproyectos aprobados por la empresa BAGSA:

- Belgrano e/Catamarca y Córdoba (Vereda Impar)
- Chaco e/Sarmiento y Belgrano (Vereda Impar)
- Chaco e/Sarmiento y Dinamarca (Vereda Par)
- Amestoy y Vías del Ferrocarril (La Casona)

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra de

tercerización, previsto en el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 9° de la Ordenanza General 165 y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3°) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los anteproyectos a ===== ejecutar, procederá a publicar la apertura de un Registro de Oposición, dentro del plazo de cinco (5) días; quedando disponible el mismo por el término de diez (10) días hábiles, ratificándose la normativa sino existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 4°) El costo de la obra será representado en Diez (10) bolsas de cemento Portland ===== normal Tipo CPF 40, en comercio minorista local, por metro lineal de frente de la obra de la red de gas a ejecutarse.

Ante posibles incrementos de los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra necesarios para la realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el importe determinado en el párrafo anterior, hasta 15% luego de realizada la Licitación Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo, en caso de resultar inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límites.-

ARTÍCULO 5°) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo para ===== Infraestructura Municipal creado por Ley N° 14.807 y Decreto Provincial N° 340/16 y la adhesión a la misma por parte del Municipio de Coronel Dorrego.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentista beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del Ejercicio corriente en la Partida correspondiente.

ARTÍCULO 6°) Fijase la siguiente imputación:

=====

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Público
24.06.00 Extensión de la Red de Gas en El Perdido
4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público
Fuente de Financiamiento: 132 de origen provincial afectado.

ARTÍCULO 7°) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el ===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el 20% de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarse.
La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE